



**Bucaramanga, 11 DE JULIO DE 2023**

**RADICADO: NI- 31439 - 2018-01885**

*Oficio No.*

JUZGADO: **SEXTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
SENTENCIADO HENRY LOPEZ RAMIREZ- 91.291.623

**DOCTOR(A)**

**DR. MARCO JULIO NOSSA VERGARA**

**URGENTE**

Comendidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DEL SENTENCIADO DE LA REFERENCIA POR INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DE LA SENTENCIA

SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO.).

**SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO. --.**

TRES (3) DIAS – INICIA: 17 DE JULIO DE 2023 – HORA: 8:00 A.M.  
TERMINA: 19 DE JULIO DE 2023 – HORA: 4:00 P.M.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendo que el presente traslado se encuentra publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

  
**YAMEL ROCIO GOMEZ BARAJAS  
ESCRIBIENTE**



Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso entrar a resolver de fondo sobre la revocatoria del subrogado concedido al PL HENRY LOPEZ RAMIREZ en la sentencia condenatoria, tramite al que se dio inicio mediante providencia del 20 de mayo de 2021, en razón a que el ajusticiado no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas para la materialización del subrogado.

Sin embargo, verificado el sistema de registro de actuaciones "SIGLO XXI" de la página web de la Rama Judicial y el aplicativo SISIEPEC WEB – INPEC, pudo verificarse que el antes mencionado fue condenado por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, dentro del CUI. 68001.60.00.159.2022.03454.00 al encontrarlo responsable del delito de hurto, por hechos ocurridos el 16 de abril de 2022, sin que para esa fecha se hubiere cumplido el periodo de prueba que se impuso para el subrogado concedido en la sentencia condenatoria.

En virtud de las novedades relacionadas, se dispone ampliar el término incidental y en garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar de fondo la posible revocatoria del sustituto concedido al sentenciado.

Para lo anterior, por intermedio del CSA de estos juzgados se correrá traslado de este (03), con las constancias de rigor, al ajusticiado y a su defensor para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Téngase como dirección de notificación del sentenciado la siguiente: **CARRERA 7 No. 66-20 BARRIO BUCARAMANGA TEL. 316 7809017.**

Cumplido lo anterior, reingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ**  
Juez